

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-2019-R.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0147-2019-DFIPA (Expediente N° 01073115) recibido el 20 de marzo de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 018-2018-D-FIPA sobre la ratificación del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 896-2017-R de fecha 13 de octubre de 2017, resuelve, en el numeral 4 "ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 16 de agosto de 2017, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución", conforme a la Resolución Decanal N° 0134-2017-DFIPA del 14 de agosto de 2017;

Que, por Resolución N° 027-2018-DFIPA, se designó al docente principal a tiempo completo Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 018-2019-DFIPA de fecha 11 de marzo de 2019, por la que resuelve: "1° RATIFICAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2019, al profesor Principal a Tiempo Completo Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 388-2019-OAJ recibido el 12 de abril de 2019, indica que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como en el Estatuto de la UNAC, para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad



correspondiente a la Escuela de la que será Director; siendo para el presente caso, que el docente propuesto ostenta la categoría de principal y el grado académico de Doctor en Medio Ambiente, no cumpliendo con los requisitos para detentar el cargo de Director titular de dicha Escuela, por lo que procede la encargatura con eficacia anticipada, como Director de la referida Escuela al docente ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2019, en estricta aplicación de la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, hasta la designación del Director Titular que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y del Art. 51 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 206-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 211-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de marzo de 2018, a los Informes N°s 105-2019-URA-OPP/UNAC y 184-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 220-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 28 de marzo y 02 de abril de 2019; al Informe Legal N° 388-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de abril de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2019, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, DAIP, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.